



Comunidad de Madrid

En relación con el **proyecto de decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento para la acreditación de la competencia digital docente en la Comunidad de Madrid**, en la redacción remitida el 31 de octubre de 2023, junto con la correspondiente memoria ejecutiva de impacto normativo, este Centro Directivo desde la perspectiva de las competencias atribuidas en el artículo 7 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y la Disposición Adicional Primera de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, prorrogados automáticamente por Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, informa lo siguiente:

I.- Objeto y fin de la norma

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su artículo 2.1.f), relativo a los fines del sistema educativo español, establece que éste se orientará hacia la capacitación para garantizar la plena inserción del alumnado en la sociedad digital, el aprendizaje de un uso seguro de los medios digitales y respetuoso con la dignidad humana, los valores constitucionales, los derechos fundamentales y, particularmente, con el respeto y la garantía de la intimidad individual y colectiva.

Por su parte, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, prevé en su artículo 83 el derecho a la educación digital, estableciendo que el sistema educativo garantizará la plena inserción del alumnado en la sociedad digital y el aprendizaje de un consumo responsable y un uso crítico y seguro de los medios digitales. Por ello, las Administraciones educativas deberán incluir en el desarrollo del currículo la competencia digital de alumnado y profesorado.

La Resolución de 4 de mayo de 2022, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación, sobre la actualización del marco de referencia de la competencia digital docente y la Resolución de 1 de julio de 2022, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación sobre la certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente, inciden especialmente en el proceso digitalizador del profesorado en el ejercicio de sus funciones.

El artículo 29 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de las competencias que en materia educativa corresponden al Estado.

El artículo 15 j) y l) del Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en relación con el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se crea la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, establece que también le corresponden competencias en materia de gestión y coordinación de las actuaciones relativas al diagnóstico, formación,



Comunidad de Madrid

seguimiento y acreditación de la competencia digital en el sistema educativo no universitario, así como el reconocimiento, la acreditación y registro de la formación del profesorado y de los inspectores de educación.

En base a esto, el presente decreto tiene por objeto establecer el procedimiento y los requisitos de validez y eficacia para la acreditación y el reconocimiento de la competencia digital adquirida por los docentes de enseñanzas no universitarias sostenidas con fondos públicos de la Comunidad de Madrid, así como los efectos de la misma y los principios a los que se ha de ajustar dicho procedimiento.

II.- Contenido

El proyecto de decreto consta de una parte expositiva y una parte dispositiva integrada por 23 artículos, organizados en cinco capítulos y tres disposiciones finales.

- Capítulo I Objeto, concepto y finalidad. Artículos 1 a 5: establecen el objeto y ámbito de aplicación del decreto, determinadas definiciones, fines del procedimiento de acreditación, así como la estructura del Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente.

- Capítulo II Naturaleza y principios del procedimiento de acreditación de la competencia digital docente. Artículos 6 a 9: establecen la naturaleza de la acreditación de la competencia digital docente, los principios del procedimiento, los referentes, procedimientos y unidades mínimas de acreditación.

- Capítulo III Información, guía y apoyo al procedimiento. Artículos 10 y 11: hacen referencia a la guía de evaluación pública de la Comunidad de Madrid.

- Capítulo IV, Desarrollo del procedimiento de acreditación. Artículos 12 a 19: regulan los requisitos de participación, el desarrollo del procedimiento, la inscripción en el mismo y la notificación individualizada de la valoración, así como la certificación y su contenido básico, efecto y vigencia.

- Capítulo IV Organización y gestión del procedimiento: Artículos 20 a 23: hacen referencia a la Administración responsable del procedimiento, a las funciones del órgano competente en materia de acreditación de la competencia digital docente, a la elaboración anual de un Plan de seguimiento y evaluación y a la protección de datos.

- La disposición final primera habilita al titular de la consejería competente en materia de Educación para dictar las disposiciones precisas para el desarrollo del decreto.

- La disposición final segunda habilita a la dirección general competente en materia de acreditación de la competencia digital docente para dictar instrucciones y medidas precisas para aplicar lo dispuesto en el decreto.

- La disposición final tercera regula la entrada en vigor del decreto.



Comunidad de Madrid

III.- Observaciones formales

Se sugiere una mayor concreción en el título del artículo 16 “Desarrollo del procedimiento de acreditación”, ya que es similar al del artículo 13 “Desarrollo del procedimiento de acreditación de la competencia digital docente”.

IV.- Repercusión en Capítulo 1 “Costes de personal”

La Memoria remitida señala que el proyecto no tiene un impacto presupuestario al no generar costes de personal “*debido a que el proceso de acreditación de la competencia digital docente no repercutirá en ningún concepto retributivo de los docentes de la Comunidad de Madrid.*”

Del contenido del proyecto y de la memoria de análisis de impacto normativo no se aprecia que tenga incidencia en capítulo 1 de gastos de personal del presupuesto de la Comunidad de Madrid.

V. Valoración general del contenido del Proyecto desde la perspectiva de la Dirección General de Recursos Humanos

Esta Dirección General, desde la perspectiva de las competencias que le atribuye el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y la Disposición Adicional Primera de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, prorrogados por Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, emite informe favorable al proyecto de decreto del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento para la acreditación de la competencia digital docente en la Comunidad de Madrid.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES**